

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 076 2018 00830 00 Juzgado 76 Civil Municipal.

Las respuestas de la oficina de correo allegadas junto con el correo electrónico de data 7 de julio de 2020, incorpórese al presente plenario.

En consideración a la solicitud incoada por el apoderado judicial del banco ejecutante, se ordena emplazar a la sociedad ITAMAE SUSHI & TEPPAN BAR LTDA., conforme lo previsto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia a las salvedades dispuestas en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.¹

En consecuencia, proceda la Secretaría del Despacho en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se les recuerda a los apoderados judiciales de las partes en contienda que deben dar cumplimiento a lo ordenado en el art 78. Núm. 14 del C.G. del P. esto es remitiendo a la contraparte los escritos que se presenten al Juzgado mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deeb9e2d54e52f3c3cc4f189253a6889fb819a3c918280a8f61377a8864d2134

Documento generado en 21/08/2020 07:54:59 p.m.

¹ Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.